NIGAGLIONI + FERRAIUOLI

JUL 20 2007

EXHIBIT 14

antonio@nf-legal.com

18 de julio de 2007

POR CORREO REGULAR
POR TELEFAX NÚM. (787)641-4544 &
POR CORREO ELECTRÓNICO
(sofia.esteves@indianowilliams.com)

American Waste Management & Recycling, LLC
c/o Lic. Ada S. Esteves
207 Calle Del Parque
Tercer Piso
San Juan, Puerto Rico 00912

Re: Incumplimiento de Contrato por American Waste Management & Recycling, LLC

Estimada Ada Sofía:

Como recordarás, el 5 de julio del corriente suscribimos correspondencia en representación de Canopy Ecoterra Corporation (en adelante "Ecoterra") dirigida a tus clientes American Waste Management & Recycling, LLC (en adelante "AWMR"). En dicha misiva, se le informa a AWMR de la necesidad de Ecoterra a dar por terminado el contrato entre las partes por los numerosos incumplimientos incurridos por AWMR. Al presente, sin embargo, quedan ciertos asuntos pendientes que tienen que atenderse, dentro del marco de que la relación contractual ha sido terminada por causa del incumplimiento de AWMR.

Así las cosas, sirva la presente como una última notificación por Ecoterra dando por concluido todo lo referente a AWMR, proponiéndose lo siguiente.

- que CEMEX, AWMR & Ecoterra realice un inventario del equipo que se encuentra en sus facilidades.

- AWMR, completado el inventario y confirmado por todas las partes, podrá retirar el mismo de las facilidades de la CEMEX.

- AWMR podrá extraer la propiedad que le pertenezca a terceras personas que AWMR se encuentra arrendando, al igual que cualquier equipo perteneciente de AWMR, tal como algún "sky track", sopletes o material parecido.

- Con relación a unos ocho (8) vagones, estos podrán retirarse, en aras de que AWMR pueda mitigar los daños que se auto-infligiese a causa de su continuo incumplimiento. Ahora, los vagones no podrán retirarse con el contenido que actualmente se encuentran dentro por causa del incumplimiento de AWMR. Así, AWMR podrá retirar los vagones y entregarlo a la empresa naviera para que no incurra en penalidades adicionales causadas por su pésima labor en el desmontaje de metales ferrosos y no ferrosos.

P.O. Box 195384 • San Juan, Puerto Rico 00919-5384 • Telephone 787.765.9966 • Telefax 787.751.2520 • www.nf-legal.com
Dockets.Justia.com

NIGAGLIONI FERRAIUOLI

- Con relación al material dentro de los vagones, proponemos consignarlo a un tercero a ser acordado por AWMR, CEMEX y Ecoterra.

En última instancia, y según informara anteriormente, nuestra representada está dispuesta a auscultar la autorización a que se extraiga todo el material que sea acero y hierro únicamente, sujeto al pago de lo adeudado por AWMR y a la firma de un relevo general y renuncia de cualquier supuesta reclamación que AWMR erróneamente entienda a que tiene derecho. Lo anterior conlleva el pago de las cantidades adeudadas por AWMR a Ecoterra acreditándose los $23,000 que diera en concepto de depósito, y por la adquisición de tres vagones de 20 pies ($1,500), un auto Crown Victoria ($1,600) y una van GMC ($1,600). Lo anterior en aras de evitar un litigio innecesario. Ahora, lo que se autorizará a extraer no deberá incluir acero inoxidable, cobre y/o aluminio. De esta manera se logra evitar la selectividad de material incurrido por AWMR que representa un incumplimiento con el contrato de CEMEX.

Agradeceremos nos informe la decisión de su representada. Dado a que el tiempo apremia, donde el equipo de AWMR entorpece poder realizar labores, tanto a Ecoterra como a la propia CEMEX, la respuesta de su representada requiere de premura. Por tal razón, interesamos la misma para este viernes, 20 de julio, durante horas laborables.

No dude en comunicarse con el suscribiente. Sin más sobre el particular, excepto por un saludo cordial, quedo.

Cordialmente,

Antonio Valiente

ce: Canopy Ecoterra Corp.
Lic. Pablo Colón-Santiago
Lic. Rafael Mullet (rem@tcmrslaw.com)